



80662

Pereira,

Doctor  
JUAN PABLO GALLO MAYA  
Alcalde Municipal de Pereira  
Pereira

Contraloría General de la República   SGD 11-10-2016 16:08	
Al Contestar Cita Este No.: 2016EE0130631 Fol:19 Anexo:0 FA:0	
ORIGEN	80662 GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL DE RISARALDA / JOSEFINA TORRES RAMIREZ
DESTINO	JUAN PABLO GALLO MAYA
ASUNTO	COMUNICACIÓN OBSERVACIONES ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LOS OBS
2016EE0130631	

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 48170-2016

Fecha: 12/10/2016-08:39:05

Redibido por: JOSE OBER SUITRAGO

Destino: Secretaría de Desarrollo Social y Político

**ASUNTO:** Comunicación Observaciones Actuación Especial de Fiscalización a los programas de alimentación escolar –PAE Municipio de Pereira

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada adelanta Actuación Especial de Fiscalización a los programas de alimentación escolar –PAE – Paquetes nutricionales, niños de 0 a 5 años y madres gestantes y lactantes – recursos de Regalías, Transferencias Ministerio de Educación Nacional y Sistema General de Participaciones vigencias 2015 y 2016. En atención a lo anterior, presentamos las siguientes observaciones:

**Observación N° 4. Valor Ración-Convenio de Asociación No. 1060-2016 Fundación para el desarrollo de la industria de alimentos FUNDASABOR (F, D).**

La Resolución 16432 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en el art. 1, Define los Lineamientos Técnicos – Administrativos - Estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE. En el Numeral 5.2 se establece la Minuta Patrón y el Anexo No. 1- Aspectos Alimentarios y Nutricionales.

El Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el Art. 20 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece en los Artículos 82 a 84, las obligaciones, responsabilidades y deberes de los interventores.

En los estudios previos del Convenio de Asociación 1060-2016 con FUNDASABOR, en Obligaciones Técnicas del Operador/minuta patrón, se acogen a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional; así mismo indican en el ítem Presupuesto Oficial que realizaron cotizaciones, estimación de costos, tomando como referencia los precios de los estudios previos de la licitación No.

80662

038 de 2016, programa de alimentación escolar, celebrado por el MUNICIPIO DE PEREIRA, para ejecutar durante el 2016.

En el objeto del Convenio de Asociación 1060-2016 con FUNDASABOR, cláusula primera, se acogen a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE del Ministerio de Educación Nacional; en el alcance del objeto según cláusula segunda, determinan la cantidad de raciones tipo almuerzo en 112.416 por 32 días del calendario escolar y en la cláusula octava, establecen el valor de \$321.698.595, de los cuales \$18.999.975 es el aporte del asociado y \$302.698.620 es el aporte del municipio de Pereira.

Se evidencia incumplimiento de lo señalado, de lo establecido 6 de la Ley 610 de 2000, y presuntamente del Numeral 1 de Art. 34 de la Ley 734 de 2002 y ya que se encontró un sobrecosto cuantificado en \$10.877.160, teniendo en cuenta el valor ración del complemento almuerzo de \$2.835 determinado en los estudios previos y pagado por ración; es superior al valor de la ración calculada por la Contraloría, la cual asciende a \$2.730, tomando como referencia el estudio de costos realizado por el Ente Territorial, con una diferencia de \$105. (Ver Anexos 1 y 2, donde se incluyen los items que se relacionan a continuación)

El valor de la ración está compuesta por los siguientes items : materia prima, mano de obra, servicio de servido, material del empaque, servicios públicos, empaque y embalaje, transporte de insumos, implementos de aseo y desinfectantes, dotación de recurso humano, papelería, mantenimiento y reparación equipos, personal administrativo, arrendamiento e impuestos.

El Municipio de Pereira obtuvo valor de la materia prima del valor precio ración del promedio de: precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016 y cotizaciones adjuntas de MAKRO, ÉXITO, Avícola Comercial, Superinter, Distribuidora la Cosecha y Supermercado la 14.

En el análisis realizado por la Contraloría a la cantidad de la materia prima del anterior valor precio ración, se aplicaron las cantidades de la minuta patrón- ración para preparar en sitio-almuerzo de tiempos de consumo semanal, grupo de edad 7 a 12 años 11 meses establecida en la Resolución 16432 de 2015, exceptuando aquellos componentes que tienen rango, donde se tuvo en cuenta las cantidades utilizadas en el sistema de costos calculado por la entidad territorial, como son los tubérculos, las verduras, azúcar o panela y aceite.

En cuanto al precio de la materia prima se aplicó el precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016, en aquellos artículos que no contempla el boletín en la ciudad de Pereira, en algunos se promedió el valor de las cotizaciones adjuntas por el ente territorial y aquellos

80662

que no se reflejan en el Boletín ni en las cotizaciones, se aplicó el precio utilizado en el sistema de costos del ente territorial.

Otro de los ítems que hace parte del valor precio ración, establecida en el sistema de costos del municipio de Pereira, es el valor del servicio de servido, siendo modificado en el cálculo efectuado por el equipo auditor, al no reconocérseles el valor de la seguridad social y parafiscales, debido a que no se evidenció pago por el primer concepto y parafiscales porque ya no los asume el empleador.

De acuerdo a la revisión de los pagos realizados por el servicio prestado desde el 07 de marzo hasta el 26 de mayo, en el Convenio de Asociación 1060-2016 con FUNDASABOR; se evidenciaron 103.592 raciones efectivamente pagadas, determinándose un sobrecosto de \$10.877.160, según valor minuta determinada por la Contraloría, así:

OPERADOR Y No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO	TOTAL RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	VALOR RACION PAGADA \$	VALOR RACION CALCULADA \$	DIFERENCIA POR RACION \$	SOBRECCSTO EN EL TOTAL DE RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS \$
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS FUNDASABOR-CONVENIO DE ASOCIACION No. 1060	103592	2.835	2.730	105	10.877.160

F: Soportes de pago y cálculos equipo auditor

Lo anterior obedece a debilidades en las labores de interventoría y supervisión, lo cual impidió el cumplimiento de las especificaciones y a deficiencias en la planeación y control en la estimación de costos con un estudio de precios no ajustado a la realidad económica; lo que genera posibles sobre costos en el valor de la ración pactada y pagada al contratista, afectando la disponibilidad de recursos necesaria para aumentar la cobertura del programa y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Observación con incidencia fiscal por \$\$10.877.160 y con presunta connotación disciplinaria

**Observación N° 5. Valor Ración-Contrato de Suministro No. 1881-2016 Fundación Construyamos Colombia (F-D).**

La Resolución 16432 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en el art. 1, Define los Lineamientos Técnicos-Administrativos-Estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE. En el Numeral 5.2 se establece la Minuta Patrón y el Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales.

80662

El Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el Art. 20 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece en los Artículos 82 a 84, las obligaciones, responsabilidades y deberes de los interventores.

En el numeral 1.2 alcance y obligaciones, de los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada No. 064-2016 del Municipio de Pereira, se acogen a los lineamientos PAE resolución 16432 de 2015; así mismo en el numeral 1.3. Presupuesto Oficial, indican que el valor de la ración se calculó según precios del mercado al por mayor y la estructura general y de acuerdo al estudio del sector realizados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

En el Contrato de Suministro 1881-2016 con la Fundación Construyamos Colombia, cláusula primera-Objeto establecen el suministro diario de alimento tipo almuerzo para 171 establecimientos educativos de educación básica y media pública de la zona urbana y rural del municipio de Pereira (grupo 2), párrafo primero contempla el alcance del objeto, en 7.833 almuerzos diarios; la cláusula quinta- contempla valor del contrato en \$2.233.940.268 y la cláusula séptima, establece el plazo de ejecución de 94 días, para un total de 736.302 almuerzos diarios y el valor de la ración en \$3.034.

Se evidencia incumplimiento de lo señalado, de lo establecido 6 de la Ley 610 de 2000, y presuntamente del Numeral 1 de Art. 34 de la Ley 734 de 2002, ya que se encontró un sobrecosto cuantificado en, \$37.537.920, teniendo en cuenta el valor ración del complemento almuerzo de \$3.034 determinado en el contrato y pagado por ración; es superior al valor de la ración calculada por la Contraloría, la cual asciende a \$2.730, tomando como referencia el estudio de costos realizado por el Ente Territorial, con una diferencia de \$304. (Ver Anexos 1 y 2, donde se incluyen los items que se relacionan a continuación).

El valor de la ración está compuesta por los siguientes items : materia prima, mano de obra, servicio de servido, material del empaque, servicios públicos, empaque y embalaje, transporte de insumos, implementos de aseo y desinfectantes, dotación de recurso humano, papelería, mantenimiento y reparación equipos, personal administrativo, arrendamiento e impuestos.

El Municipio de Pereira obtuvo valor de la materia prima del valor precio ración del promedio de: precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016 y cotizaciones adjuntas de MAKRO, ÉXITO, Avícola Comercial, Superinter, Distribuidora la Cosecha y Supermercado la 14.

80662

En el análisis realizado por la Contraloría a la cantidad de la materia prima del anterior valor precio ración, se aplicaron las cantidades de la minuta patrón- ración para preparar en sitio-almuerzo de tiempos de consumo semanal, grupo de edad 7 a 12 años 11 meses establecida en la Resolución 16432 de 2015, exceptuando aquellos componentes que tienen rango, donde se tuvo en cuenta las cantidades utilizadas en el sistema de costos calculado por la entidad territorial, como son los tubérculos, las verduras, azúcar o panela y aceite.

En cuanto al precio de la materia prima se aplicó el precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016, en algunos artículos que el boletín no contempla en la ciudad de Pereira, se promedió el valor de las cotizaciones adjuntas por el ente territorial y aquellos que no se reflejan en el Boletín ni en las cotizaciones, se aplicó el precio utilizado en el sistema de costos del ente territorial.

Otro de los ítems que hace parte del valor precio ración, establecida en el sistema de costos del municipio de Pereira, es el valor del servicio de servido, siendo modificado en el cálculo efectuado por el equipo auditor, al no reconocérseles el valor de la seguridad social y parafiscales, debido a que no se evidenció pago por el primer concepto y parafiscales porque ya no los asume el empleador.

De acuerdo a la revisión de los pagos realizados por el servicio prestado a partir del 9 de junio de 2016, del Contrato de Suministro No. 1881-2016-Fundacion Construyamos Colombia, con una duración de 94 días; se evidenciaron 123.480 raciones efectivamente pagadas, determinándose un sobrecosto de \$37.537.920, según valor minuta determinada por la Contraloría, así:

OPERADOR Y No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO	TOTAL RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	VALOR RACION PAGADA \$	VALOR RACION CALCULADA \$	DIFERENCIA POR RACION \$	SOBRECOSTO EN EL TOTAL DE RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS \$
FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS COLOMBIA-CONTRATO DE SUMINISTRO 1881	123480	3.034	2.730	304	37.537.920

F. Soportes de pago y cálculos equipo auditor

Lo anterior obedece a debilidades en las labores de interventoría y supervisión, lo cual impidió el cumplimiento de las especificaciones y a deficiencias en la planeación y control en la estimación de costos con un estudio de precios no ajustado a la realidad económica; lo que genera posibles sobrecostos en el valor de la ración pactada y pagada al contratista, afectando la disponibilidad de recursos necesaria para aumentar la cobertura del programa y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

80662

Observación fiscal por \$ \$37.537.920 y con presunta connotación disciplinaria

**Observación N° 6. Valor Ración- Contrato de Suministro No. 1890-2016 Fundación VIVIR SIRVIENDO (F-D).**

La Resolución 16432 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en el art. 1, Define los Lineamientos Técnicos – Administrativos - Estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE. En el Numeral 5.2 se establece la Minuta Patrón y el Anexo No. 1.- Aspectos Alimentarios y Nutricionales.

El Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el Art. 20 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

En el numeral 1.2 alcance y obligaciones, de los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada No. 064-2016 del Municipio de Pereira, se acogen a los lineamientos PAE resolución 16432 de 2015; así mismo en el numeral 1.3. Presupuesto Oficial, indican que el valor de la ración se calculó según precios del mercado al por mayor y la estructura general y de acuerdo al estudio del sector realizados por parte de la Secretaria de Desarrollo Social.

En el Contrato de Suministro 1890-2016 con la Fundación VIVIR SIRVIENDO, cláusula primera-Objeto establecen el suministro diario de alimento tipo almuerzo para 171 establecimientos educativos de educación básica y media pública de la zona urbana y rural del municipio de Pereira (grupo 1), párrafo primero contempla el alcance del objeto, en 3.539 almuerzos diarios; la cláusula quinta-contempla valor del contrato en \$962.339.531 y la cláusula séptima, establece el plazo de ejecución de 94 días, para un total de 332.666 almuerzos diarios y el valor de la ración en \$2.892.

Se evidencia incumplimiento de lo señalado y de lo establecido 6 de la Ley 610 de 2000, y presuntamente del Numeral 1 de Art. 34 de la Ley 734 de 2002, ya que se encontró un sobrecosto cuantificado en, \$18.332.568, teniendo en cuenta el valor ración del complemento almuerzo de \$2.892 determinado en el contrato y pagado por ración; es superior al valor de la ración calculada por la Contraloría, la cual asciende a \$2.730, tomando como referencia el estudio de costos realizado por el Ente Territorial, con una diferencia de \$162. (Ver Anexos 1 y 2, donde se incluyen los items que se relacionan a continuación).

El valor de la ración está compuesta por los siguientes items : materia prima, mano de obra, servicio de servido, material del empaque, servicios públicos,

80662

empaques y embalaje, transporte de insumos, implementos de aseo y desinfectantes, dotación de recurso humano, papelería, mantenimiento y reparación de equipos, personal administrativo, arrendamiento e impuestos.

El Municipio de Pereira obtuvo el valor de la materia prima del valor precio ración del promedio de: precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016 y cotizaciones adjuntas de MAKRO, ÉXITO, Avícola Comercial, Superinter, Distribuidora la Cosecha y Supermercado la 14.

En el análisis realizado por la Contraloría a la cantidad de la materia prima del anterior valor precio ración, se aplicaron las cantidades de la minuta patrón- ración para preparar en sitio-almuerzo de tiempos de consumo semanal, grupo de edad 7 a 12 años 11 meses establecida en la Resolución 16432 de 2015, exceptuando aquellos componentes que tienen rango, donde se tuvo en cuenta las cantidades utilizadas en el sistema de costos calculado por la entidad territorial, como son los tubérculos, las verduras, azúcar o panela y aceite.

En cuanto al precio de la materia prima se aplicó el precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016, en algunos artículos que el boletín no contempla en la ciudad de Pereira, se promedió el valor de las cotizaciones adjuntas por el ente territorial y aquellos que no se reflejan en el Boletín ni en las cotizaciones, se aplicó el precio utilizado en el sistema de costos del ente territorial.

Otro de los ítems que hace parte del valor precio ración, establecida en el sistema de costos del municipio de Pereira, es el valor del servicio de servido, siendo modificado en el cálculo efectuado por el equipo auditor, al no reconocérseles el valor de la seguridad social y parafiscales, debido a que no se evidenció pago por el primer concepto y parafiscales porque ya no los asume el empleador.

De acuerdo a la revisión de los pagos realizados por el servicio prestado a partir del 9 de junio de 2016, del Contrato de Suministro No. 1890-2016-Fundación FUNDAVIVIR, con una duración de 94 días; se evidenciaron 113.164 raciones efectivamente pagadas, determinándose un sobrecosto de \$18.332.568, según valor minuta determinada por la Contraloría, así:

OPERADOR Y No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO	TOTAL RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	VALOR RACION PAGADA \$	VALOR RACION CALCULADA \$	DIFERENCIA POR RACION \$	SOBRECOSTO EN EL TOTAL DE RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS \$
FUNDACIÓN VIVIR SIRVIENDO - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1890	113164	2.892	2.730	162	18.332.568

80662

F: Soportes de pago y cálculos equipo auditor

Lo anterior obedece a debilidades en las labores de interventoría y supervisión, lo cual impidió el cumplimiento de las especificaciones y a deficiencias en la planeación y control en la estimación de costos con un estudio de precios no ajustado a la realidad económica; lo que genera posibles sobrecostos en el valor de la ración pactada y pagada al contratista, afectando la disponibilidad de recursos necesaria para aumentar la cobertura del programa y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Observación con incidencia fiscal por \$18.332.568 y con presunta connotación disciplinaria.

**Observación N° 7. Valor por ración-Convenio de Asociación No. 1906-2016 Fundación Construyamos Colombia (F-D).**

La Resolución 16432 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en el art. 1, Define los Lineamientos Técnicos-Administrativos-Estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE. En el Numeral 5.2 se establece la Minuta Patrón y el Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales.

El Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el Art. 20 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

La justificación del Convenio de Asociación 1906-2016 con la Fundación Construyamos Colombia, establece en las obligaciones del asociado, que las raciones deben ser según Lineamientos Técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar PAE; igualmente en el valor estimado del convenio, su justificación y forma de pago; así como en el aporte asociado; contemplaron que para determinar el presupuesto oficial se realizaron cotizaciones, estimación de costos, teniendo como fundamento el estudio de precios del mercado realizado inicialmente para el proceso licitatorio por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político, con un costo establecido de \$3.035 por ración alimenticia.

En el objeto del Convenio de Asociación 1906-2016 con la Fundación Construyamos y en el alcance del mismo, Clausura primera y parágrafo primero, establecen alimentación diaria tipo almuerzo para 61 establecimientos educativos de educación básica y media pública de la zona urbana y rural del municipio de Pereira, así mismo se acogen a las minutas, según los lineamientos PAE

80662

resolución 16432 de 2015 y determinan la cantidad de raciones tipo almuerzo en 3.827, durante 94 días según la cláusula séptima. En cuanto al valor, en la cláusula quinta, fijan el valor total del convenio en \$1.126.649.665, de los cuales el Municipio de Pereira aportara \$1.091.804.830 y el asociado \$34.844.835.

Se evidencia incumplimiento de lo señalado y de lo establecido 6 de la Ley 610 de 2000 y presuntamente del Numeral 1 de Art. 34 de la Ley 734 de 2002, ya que se encontró un sobrecosto cuantificado en \$20.337.705, teniendo en cuenta el valor ración del complemento almuerzo de \$3.035 determinado en el contrato y pagado por ración; es superior al valor de la ración calculada por la Contraloría, la cual asciende a \$2.730, tomando como referencia el estudio de costos realizado por el Ente Territorial, con una diferencia de \$305. (Ver Anexos 1 y 2, donde se incluyen los ítems que se relacionan a continuación).

El valor de la ración está compuesta por los siguientes ítems : materia prima, mano de obra, servicio de servido, material del empaque, servicios públicos, empaque y embalaje, transporte de insumos, implementos de aseo y desinfectantes, dotación de recurso humano, papelería, mantenimiento y reparación equipos, personal administrativo, arrendamiento e impuestos.

El Municipio de Pereira obtuvo valor de la materia prima del valor precio ración del promedio de: precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016 y cotizaciones adjuntas de MAKRO, ÉXITO, Avícola Comercial, Superinter, Distribuidora la Cosecha y Supermercado la 14.

En el análisis realizado por la Contraloría a la cantidad de la materia prima del anterior valor precio ración, se aplicaron las cantidades de la minuta patrón- ración para preparar en sitio-almuerzo de tiempos de consumo semanal, grupo de edad 7 a 12 años 11 meses establecida en la Resolución 16432 de 2015, exceptuando aquellos componentes que tienen rango, donde se tuvo en cuenta las cantidades utilizadas en el sistema de costos calculado por la entidad territorial, como son los tubérculos, las verduras, azúcar o panela y aceite.

En cuanto al precio de la materia prima se aplicó el precio- medio SIPSA del Boletín Semanal precios mayoristas del DANE del 09 al 15 de enero de 2016, en aquellos artículos que no contempla el boletín en la ciudad de Pereira, en algunos se promedió el valor de las cotizaciones adjuntas por el ente territorial y aquellos que no se reflejan en el Boletín ni en las cotizaciones, se aplicó el precio utilizado en el sistema de costos del ente territorial.

Otro de los ítems que hace parte del valor precio ración, establecida en el sistema de costos del municipio de Pereira, es el valor del servicio de servido, siendo modificado en el cálculo efectuado por el equipo auditor, al no

80662

reconocerseles el valor de la seguridad social y parafiscales, debido a que no se evidenció pago por el primer concepto y parafiscales porque ya no los asume el empleador.

De acuerdo a la revisión de los pagos realizados por el servicio prestado a partir del 9 de junio de 2016, del Convenio de Asociación 1906-2016-Fundación Construyamos Colombia, con una duración de 94 días, se evidenciaron 66.681 raciones efectivamente pagadas, determinándose un sobrecosto de \$20.337.705, según valor minuta determinada por la Contraloría, así:

OPERADOR Y No. DE CONTRATO Y/O CONVENIO	TOTAL RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	VALOR RACION PAGADA \$	VALOR RACION CALCULADA \$	DIFERENCIA POR RACION \$	SOBRECOSTO EN EL TOTAL DE RACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS \$
FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS COLOMBIA-CONVENIO DE ASOCIACION 1906	66681	3.035	2.730	305	20.337.705

F: Soportes de pago y cálculos equipo auditor

Lo anterior obedece a debilidades en las labores de interventoría y supervisión, lo cual impidió el cumplimiento de las especificaciones y a deficiencias en la planeación y control en la estimación de costos con un estudio de precios no ajustado a la realidad económica, lo que genera posibles sobrecostos en el valor de la ración pactada y pagada al contratista, afectando la disponibilidad de recursos necesaria para aumentar la cobertura del programa y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Observación fiscal por \$20.337.705 y con presunta connotación disciplinaria.

**Observación N° 8. Reporte de información estrategia de alimentación escolar SIMAT Municipio de Pereira (D)**

La Resolución 7797 del 29 de mayo de 2015, por la cual se establece el proceso de gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas, en el Artículo 5, numeral 5, señala lo siguiente:

*"Artículo 5. Competencias de las Entidades Territoriales Certificadas. Las ETC estarán a cargo de:*

(...)

**5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED.**

De igual forma, respecto a las responsabilidades, en el Capítulo V de la misma Resolución: "*REPORTES DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA*", se indica lo siguiente en el Artículo. 30 numeral 3:

*"Artículo 30. Responsabilidades de las Entidades Territoriales Certificadas con los reportes de información. Las ETC tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:*

*(...)*

*3. Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT".*

En los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de abril de 2015, en el numeral 4, se establecen las responsabilidades y competencias de cada uno de los actores del PAE y en el numeral 4.1.2 indica lo concerniente a las Secretarías de Educación, señalando que estas son las responsables de: *"...Seleccionar y alimentar continuamente la estrategia de alimentación escolar del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT..."*.

De igual forma, el numeral 5.1.2 de los lineamientos mencionados, establece que: *"La Secretaría de Educación deberá asociar a los titulares de derecho focalizados en la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE, la Secretaría de Educación deberá remitir en medio magnético al Programa de Alimentación Escolar del MEN, el listado definitivo de los establecimientos educativos seleccionados y de los titulares de derecho focalizados, en los formatos establecidos por el MEN, los cuales se consultan en la página web del Ministerio."*

Según la Resolución No. 16432 de 2015, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE, en el numeral 3.3 Entidades Territoriales Certificadas, señala en el literal r: *" Registrar en el SIMAT y/o sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la Estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución"*

Igualmente establece en el Literal s, lo siguiente: *"Consolidar la priorización y la focalización del programa en su jurisdicción, a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores de servicios....."*

80662

Se evidencia incumplimiento de las normas citadas, además de lo señalado en el Numeral 1 del art. 34 de la ley 734 de 2002, ya que comparada y revisada la información suministrada por el MEN relacionada con: la matrícula oficial y el formato Anexo 13A (el cual registra las estrategias de permanencia con las que se benefician los estudiantes, entre ellas la del Programa de Alimentación Escolar PAE), con la información generada en el módulo de reportes del SIMAT, perteneciente a la estrategia de alimentación escolar del año 2015 y 2016, para la Entidad Territorial Certificada Municipio de Pereira; se evidenciaron diferencias significativas en el número de estudiantes reportados por la misma Entidad Territorial, como titulares de derecho focalizados, según el formato establecido por el MEN, y la información registrada en el SIMAT, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**AÑO 2015**

ENTIDAD TERRITORIAL	SIMAT 31/12/2015	TITULARES DERECHO PRIORIZADOS (MEN)	ANEXO 13ª POBLACION ATENDIDA
PEREIRA	75890	23120	28804

Fuente: Información suministrada MEN – Aplicativo SIMAT

**AÑO 2016**

ENTIDAD TERRITORIAL	SIMAT 30/09/2016	TITULARES DERECHO PRIORIZADOS (MEN)	ANEXO 13ª POBLACION ATENDIDA
PEREIRA	74600	3960	14367

Fuente: Información suministrada MEN – Aplicativo SIMAT

Estas situaciones se originan por las debilidades en la actualización, verificación y la validación de la información que es registrada en el SIMAT de los estudiantes que son atendidos por la Entidad Territorial y que reciben alimentación escolar. Lo que ocasiona inexactitud en la información estadística para la asignación de cupos para el programa de alimentación escolar

Observación con presunta connotación disciplinaria

**Observación N° 9. Diagnóstico Situacional Municipio de Pereira (D)**

Según la Resolución No. 16432 de 2015 " por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE" en el numeral 4.1.1.2 del capítulo 4, *Diagnostico Situacional del Municipio y análisis de la información*, establece la importancia de recopilar, consolidar y analizar la información del municipio respecto a: *-Número y porcentaje de niñas, niños y adolescentes en edad escolar,*

*-Condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales), -Caracterización del acceso a los establecimientos educativos, -Zonas o barrios de mayor pobreza, -Proporción de población en edad escolar por puntos del corte del SISBEN, -Ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural, -Identificación de establecimientos educativos agropecuarios, -Jornadas escolares por establecimiento educativo, -Población víctima del conflicto armado, -Población étnicamente diferenciada, -Población en condición de discapacidad, -Total de cobertura del sistema escolar, -Total matrícula escolar por grados, -Tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas, -Demanda insatisfecha de los servicios educativos, -Niñas, niños y adolescentes en edad escolar que se encuentran fuera del sistema educativo y -Niñas, niños y adolescentes matriculados que no accedieron al Programa de Alimentación Escolar en años anteriores. Con el sector salud es importante analizar los resultados del diagnóstico de infraestructura, existencia y calidad de los servicios públicos y condiciones de dotación de equipos en los comedores escolares, donde se prestará el servicio de alimentación, ya que, con base en estos resultados, se determina el tipo de complemento alimentario a suministrar; igualmente, esta información permite analizar los posibles recursos necesarios para la cofinanciación del PAE.*

Se evidenció incumplimiento de la norma citada y de lo señalado en el Numeral 1 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002, ya que el Municipio de Pereira, no generó dicho diagnóstico situacional.

Lo anterior se presenta por deficiencias en el seguimiento, control e implementación de los Lineamientos del PAE, afectando la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria así como la verificación de la cobertura real del programa.

Observación con presunta connotación disciplinaria

#### **Observación N° 10. Comités de alimentación Escolar Pereira (D)**

La Ley 1176 de 2007 en su artículo 16 establece que *"El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa".* Por su parte, la Ley 1450 de 2011 en el parágrafo 4° del artículo 136 señaló *"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional*

80662

*(MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.*

*Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa..."*

El numeral 7.2.1 del artículo 1 de la Resolución N°16432 de octubre 2 de 2015, establece que "El comité de alimentación escolar – CAE es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes. El comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos meses, se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos. La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación, todos los participantes del comité tienen voz y voto para la toma de decisiones. La conformación de los comités tendrá una duración de un (1) año escolar, debiéndose actualizar casa año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa".

Incumpliendo lo anterior, no se evidenció en las visitas realizadas durante el mes de agosto por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, la conformación y/o reuniones del Comité de Alimentación Escolar, formalizadas a través de actas, en las siguientes IE: Sede la Unión de la Institución Educativa Hans Drews Arango, IE Carlos Castro Saavedra, Sede Azufral de la Institución Educativa Gabriel Trujillo, Sede el Jazmín de la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry. En las siguientes Instituciones Educativas al momento de la visita indican la efectiva conformación del comité de alimentación escolar pero no se tienen evidencias de las reuniones o mesas de trabajo: IE INEM Felipe Pérez e IE Ciudadela Cuba.

Lo anterior denota deficiencias en el control y seguimiento a la aplicación de los Lineamientos del Programa, afectando la participación ciudadana y el control social del PAE, en particular respecto a la función asignada al Comité, de revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados.

Observación con presunta connotación disciplinaria



80662

Le solicitamos responder a las observaciones comunicadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación. Es de anotar que esta es la única oportunidad que tiene la Entidad para dar respuesta y presentar los documentos pertinentes, en el ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Así mismo le solicito que en la comunicación suministrada por usted, confirme que su respuesta a las observaciones formuladas están basadas en los documentos fuente únicos existentes a la fecha de su respuesta.

Atentamente,

**JOSEFINA TORRES RAMIREZ**  
Líder de Auditoría

TRD-80662-234 Actuaciones Especiales



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	12 de octubre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	48170
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOSEFINA TORRES RAMIREZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	COMUNICAION OBSERVACIONES ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION A PROGRAMA PAE	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos fisicos:</b>		<b>Descripción de anexos fisicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	CLAUDIA NIDIA TORO ESTRADA - Auxiliar Administrativo, LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRAN - Auxiliar Administrativo, WILSON PALACIO VASQUEZ - Asesor Control Interno





ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicacion entrada

48170

